

Constancia Secretarial: El 11 de mayo de 2022 ingresa al Despacho con diligencias de notificación.

República de Colombia



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C*

Bogotá D. C., dos de junio de dos mil veintidós

Radicación 2021-01205

Atendiendo la documental que antecede, el Juzgado **RESUELVE:**

ÚNICO. – De conformidad con el Decreto 806 de 2020, previo a tener en cuenta las diligencias de notificación personal electrónica remitida a la demandada LEIDY VIVIANA ARGUELLES TICORA, se requiere a la parte actora para que en el término de treinta (30) días, indique de donde fue tomado el correo electrónico vitalidad06@gmail.com , so pena de la declaración de desistimiento tácito de la demanda conforme al art. 317 ibídem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 028 del 03 DE
JUNIO DEL 2022 en la Secretaría a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Góez Medina
Juez

Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8d7dd1d546c460d2528ebe8ee3b7fcab58a6769e5a17a4c8b4abe84da46b1401**

Documento generado en 31/05/2022 10:03:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>